



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 300-
2024/MDLM-OGAF**

La Molina, 30 de octubre de 2024

VISTO: La Carta N° 06-2024/DCH/SUP.OBRA, de fecha 22 de octubre de 2024, emitida por el Supervisor de obra, el Informe N° 0655-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, mediante el cual solicita la designación del Comité de Recepción de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE CANALES DE REGADÍO DEL DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA LIMA-DEPARTAMENTO LIMA” registrado con Código Único de Inversión CUI N° 2511868, ejecutada bajo Contrato N° 016-2024/MDLM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, en el numeral 208.1 del artículo 208, señala lo siguiente: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, asimismo el numeral 208.2 del citado artículo 208 del mismo cuerpo legal, en su texto modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, mediante Informe N° 0655-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 24 de octubre de 2024, la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, propone a la Oficina General de Administración y Finanzas la conformación del Comité de Recepción de Obras, respecto de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE CANALES DE REGADÍO DEL DISTRITO DE





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 300-2024/MDLM-OGAF

LA MOLINA-PROVINCIA LIMA-DEPARTAMENTO LIMA” registrado con Código Único de Inversión CUI N° 2511868, ejecutada bajo Contrato N° 016-2024/MDLM, a fin de que con el tiempo suficiente y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento verifiquen el funcionamiento y la infraestructura culminada a ser recibida, solicitando se designe como Asesor del Comité de recepción al Supervisor Ingeniero Deni Chipana Huacles;

Mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 050-2024/MDLM-OGAF se aprobó la conformación del Comité permanente de Recepción de obras, entre otras, para obras de Infraestructura en Parques y Ornato, el cual está integrado por los funcionarios que se indican a continuación:

- Presidente : Benjamín Richard Córdova Hurtado
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad
- Miembro : Alberto Antonio Castillo Ramírez
Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales
- Miembro : Luis Alberto Velásquez Mendoza
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos

Que, asimismo la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, solicita la emisión de la Resolución conformando el Comité de Recepción de Obra para la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE CANALES DE REGADÍO DEL DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA LIMA-DEPARTAMENTO LIMA” registrado con Código Único de Inversión CUI N°2511868, ejecutada bajo Contrato N° 016-2024/MDLM, conforme a lo establecido en el citado art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado por la Ordenanza N° 441/MDLM; y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MDLM/GM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del Comité de Recepción de obras para la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE CANALES DE REGADÍO DEL DISTRITO DE LA MOLINA-PROVINCIA LIMA-DEPARTAMENTO LIMA” registrada con Código Único de Inversión CUI N°2511868, ejecutada bajo Contrato N° 016-2024/MDLM, atendiendo a la propuesta contenida en el Informe N°0655-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 24 de octubre de 2024 de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, y lo dispuesto en la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 050-2024/MDLM-OGAF, el mismo que está conformado, por los siguientes miembros:

- Presidente : Benjamín Richard Córdova Hurtado
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad
- Miembro : Alberto Antonio Castillo Ramírez
Subgerente de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales
- Miembro : Luis Alberto Velásquez Mendoza





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 300-
2024/MDLM-OGAF**

Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR**, al ingeniero civil Deni Chipana Huacles como Asesor del Comité de recepción conformado en el artículo primero de la presente Resolución, atendiendo a la propuesta contenida en el Informe N°0655-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, para que notifiquen la presente Resolución a los miembros del Comité y al asesor designados, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

